



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintiocho de agosto de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00451-00

DENIÉGASE el mandamiento ejecutivo deprecado por la compañía **Systemgroup** contra **Elain Alfredo Griego Barrios**, ante la falta de aportación del instrumento que sirve como base del recaudo.

Frente al punto, si bien aduce la actora que sus pretensiones se erigen en el título valor pagaré No. 001307585000396105-(M026300000000107585000396105) que, al parecer, suscribió el demandado, cierto es que tal instrumento no fue arrimado al juicio al presentar la demanda, incumpléndose así lo preceptuado en el artículo 422, en concordancia con el artículo 430 del Código General del Proceso.

En efecto, resulta suficiente examinar el documento aportado al juicio para evidenciar que, si bien corresponde a un pagaré, el mismo se encuentra signado por **Jaime Alberto Jiménez Mesa**, es decir, no proviene del deudor ejecutado y, por tanto, no puede producir efectos contra él.

Recuérdese, además, que este requisito resulta esencial en acciones de esta naturaleza, sin que sea viable su aportación al momento de subsanar la demanda, dado que situaciones como esta no se encuentran dentro las causales enlistadas en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Finalmente, cumple señalar, si bien las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, habilitan a los usuarios de la administración de justicia para incoar sus demandas por

medios electrónicos, ello no altera la obligatoriedad de presentar junto con la demanda, el título venereo de la acción.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

Secretaría deje las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 034 de fecha
31-AGOSTO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca796733e23d85c338b54df203ba3b099104e6babfa6945861bfc05e4de
cdf3b**

Documento generado en 28/08/2020 05:13:45 p.m.